SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

REGIONAL SANTANDER

CENTRO AGROTURÍSTICO

SOLICITUD BIENES Y SERVICIOS

Fecha:		14 de abril de 2026
Solicitante:		Lady Leonela Ortiz Viviescas
Área o Dependencia:		Coordinacion Administrativa y Financiera
Objeto:		Contratar el suministro de bonos de alimentación para los trabajadores oficiales adscritos al centro Agroturístico del SENA regional Santander.
Plazo de ejecución:		A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía) o hasta agotar el presupuesto sin exceder la vigencia fiscal 2026

Justificación de la adquisición del bien y\o servicio: El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, con la misión de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, segun la Ley 119 de 1994.

Constitucionalmente son servidores públicos los empleados y trabajadores del Estado; de ahí, que el SENA en su planta de personal cuenta con trabajadores oficiales dedicados a las labores operativas, servicios generales, construcción, manteniento y sostenimiento de la infraestructura púlbica; vinculados mediante contrato de trabajo, los cuales a la luz de los convenios y tratados internaciones y la noramtividad laboral colombiana en especial el Código Sustantivo del Trabajo, podrán negociar condiciones laborales y en efecto suscribir convenciones colectivas de trabajo, como la suscrita entre el SENA y la organización sindical SINTRASENA.

Por consiguiente es deber del SENA, garantizar el cumplimiento de lo convenido con la organización sindical SINTRASENA, que para el caso en específico se refiere al suministro del auxilio de alimentación establecido en el artículo 101 de mencionada convención, y que en aras de garantizar su cumplimiento e implementación en armonía con los principios que rigen la función administrativa y el marco del derecho laboral colectivo, la Secretaría General del SENA emitió lineamientos mediante la expedición de la Circular 3-2026-000051 del 04 de marzo de 2026. En los numerales 3 y 4 de la Circular ibidem se instruye sobre los porcentajes para la asignación presupuestal y los valores máximos autorizados para alimentación de Trabajadores Oficiales en otro lineamientos.

En virtud de lo antes mencionado, el Centro Agroturístico cuenta en su planta de personal con dos (02) Trabajadores Oficiales: Un oficial de Mantenimiento General G10 y un Trabajador de Campo G10; por lo que se hace necesario garantizar el suministro del auxilio de alimentación a estos trabajadores para la vigencia 2026, en los términos previstos en la ley y lineamientos institucionales y con ello el cumplimiento del artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo SENA - SINTRASENA, cuya consideración es ley para las partes.

En ocasión de la expedición de la Circular No. 3-2026-000051 del 04 de marzo de 2026 y posterior comunicacines en correo electrónico allegados por parte de los Trabajadores Oficiales a la Subdirección de Centro, mediante comunicación No. 68-9-2026-014358 del día 07 de abril de 2026, se procedió a elevar consulta a la Secretaría General del SENA con la solicitud de autorización y viabilidad de suministrar la alimentación a los Trabajadores Oficiales mediante bonos, a lo cual la Secretaría General mediante comunicación No.01-9-2026-030253 del 10 de abril de 2026 se refirió en los siguientes términos:

"En atención al radicado No. 68-9-2026-014358 y a la consulta elevada respecto a la viabilidad de alternativas para el suministro del auxilio de alimentación a los trabajadores oficiales del Centro Agroturístico, me permito informar lo siguiente:

La Circular 3-2026-000051 de 2026 establece los lineamientos institucionales para la aplicación del artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente entre el SENA y SINTRASENA, precisando que el auxilio de alimentación debe garantizarse en los días efectivamente laborados, atendiendo las condiciones operativas particulares de cada centro de formación.

Así mismo, dicho lineamiento señala que, en aquellos casos en los cuales no se cuente con servicio directo de alimentación, es procedente adelantar las gestiones administrativas necesarias orientadas a asegurar la prestación efectiva de este beneficio, siempre que se observe el marco normativo vigente, los principios de la función administrativa, la disponibilidad presupuestal y la normatividad aplicable en materia de contratación estatal.

En este contexto, la modalidad de suministro del auxilio de alimentación mediante valeras de alimentación, siempre y cuando se encuentre debidamente sustentada la inexistencia o imposibilidad de prestar el servicio de manera directa en el respectivo centro de formación, dadas sus condiciones geográficas y operativas, y se garantice el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Convención Colectiva, la circular mencionada y los demás lineamientos institucionales aplicables.

Se recomienda igualmente que, previo a la eventual implementación de alguna de estas alternativas, se realice la debida articulación con el Grupo Regional de Gestión del Talento Humano o con el Grupo de Apoyo Mixto, según corresponda, con el fin de definir el mecanismo más adecuado y asegurar el cumplimiento integral de las disposiciones convencionales, legales y administrativas."

ÍTEM	CODIGO UNSPS	DESCRIPCIÓN DE CADA ELEMENTO Y\O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**84121802**	Contratar el suministro de bonos para cubrir el auxilio de alimentación (desayuno y Almuerzo) para los trabajadores oficiales del Centro Agroturístico del SENA Regional Santander vigencia 2026, se excluye las líneas de licores, cigarrillos, vestuario, electrodomésticos, elementos de aseo hogar y personal, útiles, elementos de oficina y medicamentos	Unidad	1

Firma solicitante:

CERTIFICO QUE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y\O SERVICIOS SE ENCUENTRAN PROYECTADOS EN EL PLAN DE COMPRAS 2026 LINEA PAA _68_9541_062__

NOMBRE RESPONSABLE: Lady Leonela Ortiz Viviescas

CARGO: Coordinadora Administrativa

FIRMA RESPONSABLE:

CERTIFICO QUE NO EXISTEN LOS BIENES CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS

NOMBRE RESPONSABLE: N/A

CARGO: N/A

FIRMA RESPONSABLE N/A

Diligenciar en caso de ir involucrados servicios:

EL PERSONAL DE PLANTA ES:

INEXISTENTE: ☐ NO ES SUFICIENTE: ☐ INEXISTENTE CON EL GRADO DE ESPECIALIZACIÓN PARA ESTE SERVICIO: ☐

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MARTINEZ CELIA PATRICIA

PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
FIRMA SUBDIRECTORA CENTRO